

N.R.

RADICADO: 680014003003-2021-00321-00

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Al Despacho del señor Juez informándosele que se propuso recurso de reposición contra el auto que ordenó inadmitir la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de Julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada, que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de acoger lo allí suplicado por las razones que se expondrán a continuación:

Respecto al recurso de reposición interpuesto en contra del auto de inadmisión fechado 16/06/2021, se le recuerda a la togada que contra el aludido proveído no cabe recurso alguno, tal y como lo establece el artículo 90 del C.G.P., por lo cual se procederá a su rechazo.

Conforme a lo anterior este Despacho advierte que se deberá subsanar la demanda conforme lo ordenado, o en su defecto exponer los motivos expuestos en memorial interpuesto prematuramente dentro de las presentes diligencias.

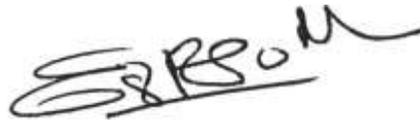
Ahora bien, sea este el momento oportuno para aclarar, que quien subsane la demanda deberá ser la persona facultada para ello, teniendo en cuenta la naturaleza de este proceso, y la entidad autorizada para impetrarlo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición impetrado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df4fc05987c25adb842051bea24554c27d531ca004790a826f8eb32201276c72

Documento generado en 02/07/2021 09:05:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>